



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Expte. Ref.0058884/2017

VISTO:

La propuesta presentada por la Secretaria de Posgrado y el Secretario de Investigación, de Reglamentación del Programa de Becas para la Finalización de Estudios de Posgrado para Docentes de la Facultad de Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que propuesta se implementará en el marco de la ejecución del Programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN).

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, realiza observaciones y aprueba la propuesta presentada.

El debate producido en el seno del H. Cuerpo en el día de la fecha.

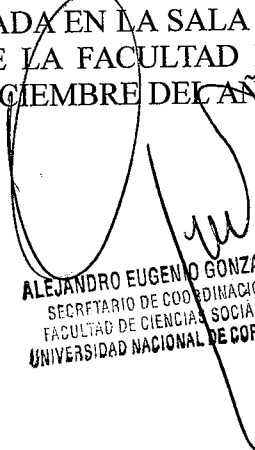
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Aprobar la propuesta de Reglamentación del Programa de Becas para la Finalización de Estudios de Posgrado para Docentes de la Facultad de Ciencias Sociales, que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2: Protocolizar. Comunicar. Oportunamente archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Lic. SILVINA ALEJANDRA SAELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN

356

**PROGRAMA DE BECAS PARA FINALIZACIÓN DE TESIS DE POSGRADO
DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNC**

ARTÍCULO 1º: EL PROGRAMA DE BECAS PARA LA FINALIZACIÓN DE TESIS DE POSGRADO PARA DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNC tiene como principal objetivo la implementación de un sistema de becas para docentes de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) que estén en etapa de escritura de su Tesis o Trabajo Final de carrera de posgrado. El mismo constituye un Programa a término, a desarrollarse en el marco del PROFOIN.

ARTÍCULO 2º: El Programa tiene como objetivos:

- Jerarquizar la docencia en la educación universitaria.
- Promover la posgraduación de aquellos docentes que quedan afuera de la posibilidad de acceder a otros programas de becas.
- Incrementar progresivamente el número de docentes posgraduados de la FCS.

ARTÍCULO 3º: Son destinatarios del Programa los docentes de la FCS inscriptos en una carrera de Especialización, Maestría o Doctorado con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación que estén en etapa de escritura de su Tesis o Trabajo Final de posgrado.

ARTÍCULO 4º: Se otorgarán 2 (dos) becas para finalización de Doctorado, 2 (dos) para finalización de Maestría y 2 (dos) para finalización de Especialización por cada año que dure el PROFOIN. Si quedara vacante alguna beca, la misma podrá asignarse a otro aspirante del nivel que tenga mayor cantidad de postulantes, siguiendo el orden de mérito establecido.

ARTÍCULO 5º: Las becas se otorgarán a través de una convocatoria anual pública y abierta. Cada beca será de carácter personal e intransferible, tendrá una duración semestral y no será renovable.

ARTÍCULO 6º: Requisitos de admisión:

- a) Ser docente regular o interino de la FCS, con dos o más años de antigüedad.
- b) Estar inscripto en una carrera de posgrado acreditada, con reconocimiento oficial otorgado por el Ministerio de Educación de la Nación.
- c) Acreditar la aprobación de todos los cursos, seminarios y talleres del plan de estudios de la carrera de posgrado que se cursa y dar cuenta de los avances de su Tesis o Trabajo Final.
- d) Presentar la solicitud junto con toda la documentación exigida en el plazo fijado en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 7º: Queda excluido de la posibilidad de obtención del beneficio el postulante que se encontrare en alguna de las siguientes situaciones:

- Haya finalizado una carrera de posgrado de doctorado.
- Haya tenido becas de posgrado de organismos oficiales por períodos acumulados que superen los dos años en el caso de maestrías y los tres años en el caso de doctorados.

ARTÍCULO 8º: La solicitud de la beca deberá efectuarse de acuerdo al calendario establecido por la Secretaría de Posgrado, mediante un formulario electrónico de inscripción creado a tal fin. No se aceptarán solicitudes presentadas en forma incompleta o fuera de término. Los datos consignados en el formulario de inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Finalizado el período de inscripción, la Secretaría de Posgrado constatará que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos y confeccionará y publicará la nómina de docentes admitidos.

ARTÍCULO 9º: Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Curriculum vitae en formato SIGEVA.
- Certificado analítico de estudios de posgrado, el que deberá acreditar que solo resta para la culminación del mismo la presentación de la Tesis o Trabajo Final.



- El índice comentado de la Tesis o Trabajo Final y un Plan de Trabajo conducente a finalizar la tesis de posgrado durante el transcurso de la beca, que tendrá que ser supervisado por el director propuesto, todo en un máximo DIEZ (10) hojas. El Plan de Trabajo deberá contar con el visado del Director.
- Curriculum vitae del Director de la Tesis o Trabajo Final, máximo CINCO (5) hojas.
- Formulario de presentación impreso.

ARTÍCULO 10º: Toda postulación que no cumpla con los requisitos exigidos será declarada inadmisibile y no pasará a la etapa de evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 11º: El Consejo Asesor de Posgrado de la FCS (CAP-FCS) establecerá un listado de docentes seleccionados conforme a las prioridades establecidas y al orden de mérito para cada nivel (Doctorado/Maestría/Especialización) que se aplicará conforme a un sistema de ponderación, teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- Antecedentes del solicitante (hasta 40 puntos)
 - Antecedentes en docencia y formación de recursos humanos.
 - Antecedentes en investigación. Se evaluará la calidad y cantidad de producción científica teniendo en cuenta las características propias de cada disciplina. Se tendrán en cuenta publicaciones con referato, presentación a congresos, libros y otros antecedentes tales como participación en proyectos de investigación, asistencia a reuniones, becas, premios e idiomas.
 - Antecedentes en extensión, vinculación y transferencia del conocimiento. Se otorgará una valoración positiva a los postulantes que, además del dictado de clases, desarrollen tareas de extensión, vinculación y transferencia.
- Índice de la Tesis o Trabajo Final y Plan de Trabajo (hasta 60 puntos)
Se evaluará la consistencia y factibilidad del plan de trabajo y el índice comentado de la Tesis o Trabajo Final presentado.
Los dictámenes de evaluación para confeccionar el orden de mérito deberán ser debidamente fundamentados.

ARTÍCULO 12º: La confección del orden de mérito será realizada y aprobada mediante acta por el CAP-FCS y debidamente publicada por los medios institucionales. Los postulantes que no resultaran beneficiarios de la beca podrán requerir, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados, una revisión de los motivos por los cuales sus solicitudes no resultaron aprobadas. Dicho pedido deberá ser dirigido al CAP-FCS mediante nota presentada en la Mesa de entradas de la FCS.

ARTÍCULO 13º: Las becas serán adjudicadas mediante resolución de la FCS, y se abonarán en DOS (2) cuotas.

ARTÍCULO 14º: La inscripción por parte del aspirante implicará el conocimiento y aceptación de estas condiciones y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio. En este sentido, el docente becario deberá presentar certificación de la entrega de la Tesis o Trabajo Final para su evaluación dentro de los TRES (3) meses de finalizada la beca, con posibilidad de una prórroga de TRES (3) meses previo informe favorable de su Director.

356

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVINA ALEJANDRA VUELA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA